

Para despachos de efecto quarenta.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

En que se ha de feudo a Litacion para Resolver en este asunto, no obstante haver salido por mayor parte el voto de Marques & Boniel, en el Placeta menue Celebrado = Mando que para el Lunes veintey dos del corriente, se de Litacion Leal, a Cavildo Extraordinario en la Sala Capituluar, a todos los Cavalleros Regidores alas ocho de la mañana para que en el confieran y Resuelvan sobre la pronta Execucion de la obra del Refeido previendo sus providencias; no obstante hallarse sin pua finalizar la balua. del Negaro de dho asud, lo que dispongan los Cau. Conitarios a quien esta encargado sin la menor perdida de tiempo, y se traiga para que en vista la dha. providencia sobre su obra, por lo que importa para el Resguardo y conservacion de abega; y en caso de omision corran los perjuicios de cuenta de quien haya lugar, y este auto se haga saber ala dha. el Ayuntamiento de mañana para su observancia sin embargo de qualquiera contradic. y con la Verba de prober en su conveniencia; y lo firmo con acuerdo de el Alcalde ma.

M. J. M. de San Sebastian de San Diego y Lozada

Juan Lopez Baeza

